



22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

Número: 74
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00016
Proceso: UNION MÀRITAL DE HECHO
Demandante: MONICA PATRICIA CHAPARRO ACUÑA
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ SARMIENTO
Providencia: TERMINACION POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre memorial allegado por la abogada demandante, en el que informa que la pareja de común acuerdo decidió adelantar la declaración de unión marital de hecho ante la Notaría 23 de esta ciudad; para el efecto aporta copia de la decisión.

Lo anterior pues, es suficiente para determinar que el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, en razón del trámite notarial llevado a cabo los extremos procesales, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada la causa y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente juicio de **UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, propuesto por la señora **MONICA PATRICIA CHAPARRO ACUÑA**, en contra del señor **GUSTAVO HERNANDEZ SARMIENTO**, por carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

